I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se acuerda la tramitación de urgencia, por razones de interés público, del procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 30 de julio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para 2026-2027 con destino a la realización de programas de formación especialidades SEPE dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 30 de julio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria de subvenciones para 2026-2027, con destino a la realización de programas de formación especialidades SEPE dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas (BOPA núm. 149, de 4 de agosto de 2026).

Segundo.—Por Resolución de 11 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes establecido por Resolución de 30 de julio de 2026, por la que se convocan subvenciones públicas para 2026-2027, con destino a programas de formación en especialidades SEPE dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas (BOPA núm. 159, de 18 de agosto de 2026).

Tercero.—Razones de índole técnica que invitaron a ampliar el plazo de solicitud, y que justificaría, tras haber pasado los trámites de concurrencia y el derecho de acceso de los potenciales beneficiarias, y por razones de interés público, acortar el resto de trámites posibles para agilizar la tramitación a fin de garantizar que las actuaciones objeto de financiación puedan ejecutarse en condiciones temporales adecuadas al cumplimiento de los fines públicos perseguidos por la convocatoria, para evitar así comprometer la eficacia de dichas líneas de subvenciones.

Cuarto.—Todo ello ocasiona que, de no adoptar medidas como la tramitación de urgencia de esta convocatoria, se pondría en riesgo la finalización de los procedimientos que conducen a la aprobación de la resolución de concesión de estas ayudas antes del cierre del ejercicio presupuestario. Esta circunstancia sería muy negativa para la consecución de los objetivos perseguidos con estas ayudas, facilitar la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas participantes en los programas de formación, facilitando su inserción profesional en el mercado de trabajo.

Fundamentos de derecho

Primero.—Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, mediante el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y por el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023 de 16 de diciembre, y por el que se establece que corresponde al Servicio Público de Empleo las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Tercero.—El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en el apartado 1:

…" Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia, por la que se reducirán a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a presentación de solicitudes y recursos".

Vistos los antecedentes administrativos y Fundamentos de Derecho expuestos y que resultan de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Acordar la tramitación de urgencia, por razones de interés público, del procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 30 de julio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para 2026-2027 con destino a la realización de programas de forma-

Cód. 2026-08759

ción especialidades SEPE dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupada, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Dicho trámite de urgencia no afecta a los plazos de solicitud de pago de la subvención, ejecución y justificación establecidos.

Segundo.—Notificar a las entidades interesadas, mediante la publicación de la presente resolución el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que, contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin el procedimiento en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2026.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2026-08759.

Cód. 2026-08759